El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

10989

/// 2.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
D E C R E T A :

ARTICULO 1.- Obsérvase el artículo 4 del proyecto de ley sanciona
---------- do por la Honorable Legislatura al que hace refe -
rencia el Visto del presente.

ARTICULO 2.- Promúlgase como Ley el proyecto aludido en el artícu
---------- lo precedente, con excepción de la observación formu
lada.

ARTICULO 3.- Comuníquese a la Honorable Legislatura la observa -
---------- ción efectuada.

ARTICULO 4.- El presente decreto será refrendado por el señor Mi-
---------- nistro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTICULO 5.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Regis -
---------- tro y Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 4273

Dr. JOSE MARIA DIAZ BANCALARI
MINISTRO DE GOBIERNO
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. ANTONIO CAFIERO
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES